# EXTRAORDINARIO

TOMO XLVII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE MARZO DE 2020

**No. 09-BIS** 



# **BOLETÍN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

#### **INDICE**

#### **PODER LEGISLATIVO**



# H. Congreso del Estado de Baja California Sur Diputación Permanente XV Legislatura

DECLARATORIA QUE COMO ACTO DISCRECIONAL Y PRIMER

SOBERANO. EMITE EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERMANENTE SEGUNDO AÑO PERIODO RECESO DEL. DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DECIMO QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La suscrita Diputada Elizabeth Rocha Torres, Presidente de la Diputación Permanente, correspondiente al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en los artículos 11, 24 inciso D, 40 y 41, 226, 227, 228 y 234 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y para todos los efectos a que haya lugar; emito la presente declaratoria señalada en el proemio, al tenor de los antecedentes siguiente:

- 1.- En fecha 6 de marzo de 2020, según tuvimos conocimiento por diversos medios de comunicación, redes sociales y comentarios directos, se llevó a cabo en la sala de Comisiones Armando Aquilar Paniagua de este Congreso del Estado, una reunión de reconciliación, de las hasta entonces antagónicas fracciones del Partido de Morena y Juntos Haremos Historia.
- 2.- Sin duda, según se infiere de las notas publicadas en diversos medios de comunicación locales y diversas comunicaciones vertidas en redes sociales, comentarios y rumores, posterior al arreglo de antiguas controversias,



internas arribaron, sin formalidad y legalidad alguna, a la toma de diversos acuerdos que, de existir, pudieran trastocar la vida institucional de este Congreso del Estado, toda vez que generarían incertidumbre y pérdida de confianza de la ciudadanía hacia esta asamblea representativa.

- 3.- Como apuntamos, de las notas periodísticas y demás medios de comunicación señalados como fuente conocimientos de los supuestos hechos, se infiere que efectivamente, esta simulación de hechos, como son: la remoción de funcionarios titulares Direcciones de Finanzas. Unidad para la Igualdad de Genero, Unidad de Evaluación del Órgano de Fiscalización, iefaturas de departamentos como la de Recursos Humanos y la supuesta remoción de Diputadas y Diputados miembros de distintas Comisiones Permanentes como son las de Igualdad de Género, Cuenta y Administración, e inclusive la supuesta remoción de la Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de ser cierta, violentaría diversas disposiciones jurídicas contenidas en la Constitución Política del Estado y leyes que de ella emanan, toda vez que resultaría evidente que no se cumpliría con las formalidades esenciales que tanto la Constitución Estatal como las leyes que de ella emanan establecen.
- 4.- En efecto, en tratándose de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo en sus artículos 170 último párrafo, en relación directa con el artículo segundo transitorio del Decreto 2626 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de agosto de 2019 establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 170.- .....

Esta Ley, solo podrá ser reformada, adicionada o derogada,

2

ARESO DIRECTIVA

por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.

TRANSITORIO SEGUNDO.- En virtud de las presentes reformas y adiciones, por única ocasión, y una vez aprobadas quedan reconocidas las Fracciones mismas. Parlamentarias de los Partidos Políticos Encuentro Social y Acción Nacional que en términos de los Artículos 68 y 69 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, así lo comunicaron a la Mesa Directiva al inicio del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, por lo que a partir del día primero de septiembre del presente año y hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, presidirá la Junta de Gobierno y Coordinación Política la Fracción del Partido Encuentro Social y a partir del primero de septiembre del año dos mil veinte y hasta la conclusión de esta XV Legislatura, presidirá la Junta de Gobierno y Coordinación Política, quién coordine los trabajos de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, esta Presidencia de la Diputación Permanente hace constar que no existe hasta el día de la fecha, ningún procedimiento parlamentario que habiendo constado de iniciativa, dictamen, discusión y aprobación con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de este Congreso, haya derogado, reformado o adicionado el mencionado artículo transitorio segundo del Decreto No. 2626 aludido, por lo que de conformidad a ese dispositivo legal vigente, a partir del día primero de septiembre del 2019 y hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social sigue y seguirá presidiendo la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

5.- Ahora bien, en tratándose de las Comisiones Permanentes que facilitan el despacho de los negocios del Congreso, la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo en su artículo 64, reformado por Decreto 2626 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de agosto de 2019 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 64.- Los integrantes de las Comisiones Permanentes o Especiales únicamente podrán dejar de formar parte de las mismas, por renuncia al cargo y así lo comuniquen a la Mesa Directiva.

En consecuencia, esta Presidencia de la Diputación Permanente hace constar que no existe hasta el día de la fecha, ningún comunicado firmado por algún Diputado de esta XV Legislatura que exprese que ha renunciado a ser miembro de alguna o algunas de las Comisiones Permanentes de este Congreso del Estado.

6.- En relación con el Auditor Superior del Estado, La Constitución Política del Estado de Baja California Sur en su artículo 66 Quater dispone de manera expresa:

66 Quater.- El Congreso del Estado designará al titular de la Auditoría Superior del Estado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo siete años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido exclusivamente, por las causas graves que la ley señale con la misma votación requerida para su nombramiento o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Noveno de esta Constitución.

En consecuencia, esta Presidencia de la Diputación Permanente hace constar que no existe hasta el día de la fecha, ningún procedimiento que haya llevado a cabo este Congreso del Estado, y que habiendo agotado todas sus instancias, comprobado la o las causas graves, otorgado el derecho de audiencia y agotado el debido proceso, haya concluido con una resolución aprobada por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura que hubiera removido al Auditor Superior del Estado; por lo que de conformidad a lo expresado el Auditor Superior del Estado es y sigue siendo el Contador Julio Cesar Lopez Marquez.

7.- Por lo que respecta a los titulares de la Oficialía Mayor, la Dirección de Finanzas, La Unidad de Evaluación y Control de la Comision Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior, la Unidad para la Igualdad de Género y la jefatura de Recursos Humanos, la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo establece:

**ARTÍCULO 51.-** Son facultades de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:

V.- Proponer al Pleno la designación del Oficial Mayor, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Contralor, Asesores Jurídicos y Directores de las áreas a que se refiere esta ley, así como expedir el nombramiento respectivo, teniendo en cuenta la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, garantizando el principio de igualdad de género.

VI.- Proponer al Congreso en Sesión Secreta la destitución de los funcionarios a que se refiere la fracción anterior, por las causas graves que señale la ley, concediéndoles previamente el derecho de audiencia.

VII.- Proponer al Congreso en Sesión Privada la destitución de los funcionarios a que se refiere la Fracción anterior, cuando por causas graves o por el buen funcionamiento del Congreso deba hacerse la remoción y proponer a las personas que deban sustituirlas.

De conformidad al dispositivo jurídico anterior, esta Presidencia de la Diputación Permanente hace constar que no existe hasta el día de la fecha, ningún procedimiento que haya llevado a cabo la Junta de Gobierno y Coordinación Política en el que se haya propuesto la destitución de los referidos funcionarios y en el que habiéndose agotado todas sus instancias, comprobado la o las causas graves, otorgado el derecho de audiencia y agotado el debido proceso, haya concluido con una resolución aprobada en sesión privada de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y ratificada por el pleno que haya destituido a los referidos funcionarios.

8.- En el mismo tenor, no existe hasta el día de la fecha, acuerdo alguno de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, órgano competente para tal fin, que haya tenido como objeto, suspender la eficacia y validez del reciente programa de basificación llevado a cabo por este Congreso del Estado, por lo cual dicho programa continua firme jurídicamente.

En razón de lo expuesto y fundado emito como acto soberano y discrecional, la siguiente:

#### **DECLARATORIA**

PRIMERO.- Se declara, QUE NO EXISTE ninguna sesión de legalmente convocada, instalada y desahogada llevada a cabo por esta Presidencia u órgano competente de esta XV

Legislatura al Congreso del Estado el día 6 de marzo de 2020, en el que se hubiera aprobado con las formalidades y votación exigida por la ley, la revocación y sustitución de la Directora de Finanzas y los titulares de la Unidad para la Igualdad de Género, la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior y la jefatura de recursos humanos; así como la revocación del auditor Superior del Estado; la remoción y sustitución de los integrantes de las Comisiones de Cuenta y Administración, de Igualdad de Género y de Puntos Constitucionales y de Justicia; ni la destitución de la Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

SEGUNDO.- Se declara QUE NO EXISTE ni se le atribuye o reconoce efecto jurídico alguno, por ser contrarios a la Constitución Política del Estado y a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo; y violatorias de los principios de seguridad, certeza jurídica y debido proceso, contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, los acuerdos, que según los medios de comunicación locales, redes sociales y comentarios, fueron alcanzados en la reunión de reconciliación de las fracciones parlamentarias del Partido de Morena y Juntos Haremos Historia, celebrada, según los mismos medios, el día 6 de marzo de 2020, en las instalaciones de este Congreso del Estado, en la que supuestamente se llevaron a cabo las siguientes remociones:

Del Auditor Superior del Estado, de la Directora de Finanzas de este Congreso, de la titular de la Unidad para la Igualdad de Género, del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior, de la jefatura del Departamento de Recursos Humanos, de los Diputados Presidentes de las Comisione'S DIRECTIVA Permanentes de Igualdad de Género, de Puntos Constitucionales y de Justicia y de Cuenta y Administración;

así como de la Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**TERCERO.-** Se declara de manera soberana y discrecional y para todos los efectos legales a que haya lugar y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 fracción V de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, que los titulares de las siguientes direcciones, unidades y jefaturas de departamentos que forman parte de la estructura administrativa de este Congreso del Estado de Baja California Sur son:

Oficialia Mayor: Atilio Perea de la Peña

**Dirección de Finanzas:** Maria Francisca Covarrubias Sanchez

Unidad para la Igualdad de Género: Lic. Florina Plateros Beltran

Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior: Ernesto Alonso Rodriguez Hurtado

Jefatura de Recursos Humanos: Dr. Felix Enrique Lopez Chinchillas

CUARTO.- Se declara de manera soberana y discrecional y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 Quater y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que el titular de la Auditoria Superior del Estado es:

Auditor Superior del Estado: Contador Julio Cesar López

Marquez

QUINTO.- Se declara de manera soberana y discrecional y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 53, 54, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley reglamentaria del Poder Legislativo, que las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género, De Puntos Constitucionales y de Justicia , De Cuenta y Administración y de Asuntos Fiscales y Administrativos están conformadas de la siguiente manera:

## DE IGUALDAD DE GÉNERO

Presidenta: Dip. Elizabeth Rocha Torres

Secretaria: Dip. Anita Beltrán Peralta

Secretaria: Dip. Soledad Saldaña Bañales

#### **PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

Presidenta: Dip. Perla Guadalupe Flores Leyva

Secretaria: Dip. Daniela Viviana Rubio Avilés

Secretaria: Dip. Sandra Guadalupe Moreno Vázquez

### **CUENTA Y ADMINISTRACIÓN**

Presidente: Dip. Rigoberto Murillo Aguilar

Secretario: Dip. Carlos José Van Wormer Ruiz

Secretario: Dip. Héctor Manuel Ortega Pillado



#### **ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

Presidente: Dip. Ramiro Ruiz Flores

Secretaria: Dip. Lorenia Lineth Montaño Ruiz

Secretario: Dip. Hector Manuel Ortega Pillado

En igual forma se declara de manera discrecional y soberana que ninguna de las Comisiones Permanentes no mencionadas de este Congreso del Estado a sufrido modificación alguna en cuanto a la integración de sus miembros.

**SEXTO.-** Se declara de manera soberana y discrecional y para todos los efectos legales a que haya lugar y de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto 2626 emitido por esta soberanía, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de agosto de 2019, que la Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política es:

Junta de Gobierno y Coordinación Política: Presidenta Dip. Lorenia Lineth Montaño Ruiz integrante de la fracción parlamentaria del Partido Encuentro Social.

**SÉPTIMO.-** Se declara de manera soberana y discrecional y para todos los efectos legales a que haya lugar que queda jurídicamente firme y reconocido el programa de basificacion de fecha 17 de febrero de 2020, llevado a cabo por este Congreso del Estado de Baja California Sur a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

10

OCTAVO.- Se declara, que con la representación del Poder Legislativo que ostento, de conformidad con el artículo 234 de nuestra Ley Reglamentaria, esta Presidencia se reserva el derecho de ejercitar todas las acciones legales de carácter político, administrativo o penal a que haya lugar, contra quienes hayan incurrido en violaciones a la Constitución Política estatal y leyes que de ella emanen y usurpen o hayan usurpado funciones y representaciones que no les competen o corresponden en la vida orgánica de este Congreso del Estado.

NOVENO:- Se declara, en ejercicio legítimo de la facultad expresada en el artículo 11 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo y en la obligación de mantener la inviolabilidad del recinto, así como la salvaguarda de la infraestructura y recursos humanos, materiales y documentales, que la fuerza pública continuará custodiando las áreas estratégicas de este Congreso del Estado en donde se guarda documentos que contienen información sensible y bienes de valiosa estimación e importancia, ello, ante el temor fundado de que puedan ser sustraídos, alterados o destruidos.

Para los efectos jurídicos y políticos a que haya lugar, mándese publicar íntegramente ésta Declaratoria, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y dese vista de MESA DIRECTIVA misma, a los Poderes Ejecutivo y Judicial Federales y Locales, a los cinco ayuntamientos del Estado; péguese en los estrados y lugares visibles de las dependencias federales, estatales y municipales y en los lugares visibles y estrados de este Congreso del Estado, unidades y órganos autónomos.

"Dado en la Sala de Comisiones "Armando Aguilar Paniagua" del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 10 días del mes de Marzo del año 2020.



ATENTAMENTE



DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES

PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

# **BOLETÍN OFICIAL**

#### DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.